



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de Setiembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 507/00 -

VISTO:

El Expediente N° 316/90, generado por el Sr. Barrientos Francisco, en la Oficina de Catastro Municipal;

El contrato de adjudicación en venta firmado por el Beneficiario y el Señor Intendente Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones obrantes en el citado Expediente, se decide la Transferencia al dominio particular del lote identificado como Quinta N° 18, Matricula Catastral N° 01-20-052-1441-0000, con una superficie total de 7.876,30 m2;

Que, según el contrato de compra-venta de fecha 08/07/896, dicho inmueble fue adjudicado en venta al Sr. Barrientos Francisco;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dar por caducados con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos por caducación del terreno;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Caducanse los derechos acordados a favor del Sr. Barrientos Francisco D.N.I N° 14.505.786, mediante contrato de Adjudicación en venta de fecha 08/07/96, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de mejoras y sumas abonadas.-

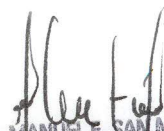
ARTICULO 2°: El Sr. Barrientos Francisco deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$396,90), en concepto de gastos administrativos por caducación del terreno, con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 244.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO